



CONCURSO DE LITIGIO ANTE EL SISTEMA UNIVERSAL DE DDHH PREGUNTAS ACLARATORIAS

1. ¿A nivel constitucional y normativa secundaria cómo se regula el acceso a la información pública?

El artículo 13 de la Constitución establece que: “Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión sin más límites que los que establece la Constitución, la ley y los tratados internacionales. Este derecho incluye el derecho a solicitar, recibir y circular informaciones o ideas de toda índole”.

No existe legislación secundaria en la materia.

2. ¿Cómo se regula la reserva y preservación de las pruebas en la República de Arcadia?

El Código General del Proceso establece la reserva de las investigaciones preliminares. El mismo Código determina que las partes procesales deberán actuar, en todo momento, de buena fe.

El Código Disciplinario establece sanciones para el servidor público que no respete el deber de reserva de la información a la que tenga acceso en razón de su cargo.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula la responsabilidad solidaria de los medios respecto de la publicación de los artículos de sus editorialistas?

La legislación interna de Arcadia no posee regulación específica en la materia.

4. En el párrafo 25, se sostiene que en noviembre del 2012, el Comité declaró admisible la petición. ¿Implica esto que ya no están en discusión cuestiones de admisibilidad tales como: duplicidad, plazo y agotamiento de recursos internos?

Una vez que el Comité de Derechos Humanos tuvo conocimiento de las comunicaciones individuales presentadas en contra del Estado de Arcadia, otorgó al Estado el plazo de dos meses para pronunciarse sobre la admisibilidad de las mismas. Arcadia impugnó la admisibilidad de las peticiones, lo cual para

efectos de la competencia podrá ser discutido durante la audiencia.

- 5. En virtud de los párrafos 12,13,14 y 15, ¿conoció el Tribunal Regional de Amaurota un solo proceso por los distintos cargos tanto de naturaleza penal como administrativa contra Rabié y los medios de comunicación?**

Efectivamente, el Tribunal Regional de Amaurota tiene competencia civil, penal, laboral y administrativa.

- 6. ¿Es el deber de reserva y no divulgación de los contenidos de los documentos aportados en la audiencia pública, es un compromiso tácito (párrafo 16) o una obligación establecida en una norma con rango de ley (párrafo 12)?**

Véase la respuesta a la pregunta aclaratoria N° 2 *supra*.

- 7. ¿Ha realizado el Estado de Arcadia alguna reserva al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?**

La República de Arcadia no ha realizado ninguna reserva al PIDCP.

- 8. ¿Cuál fue la influencia de los comentarios de Rabié en el proceso electoral del 2001?**

Días posteriores a los comentarios vertidos por Rabié, en redes sociales se hacían llamados a no acudir a las urnas. Sin embargo, las elecciones de 2001 se realizaron de forma regular y obtuvo el triunfo electoral el candidato del PDA.

- 9. ¿Tenía conocimiento la emisora Radiorá que los documentos a los que se refirió Augusto Rabié en la entrevista radial provenían de un proceso judicial donde fueron presentados como prueba?**

La pregunta trasciende el esclarecimiento de los hechos del caso.

- 10. ¿Augusto Rabié es afiliado a alguno de los dos partidos mayoritarios en Arcadia?**

En la República de Arcadia no existen afiliaciones partidistas distintas a quienes son directamente funcionarios de los partidos.

- 11. ¿Existió algún episodio particularmente violento tras la emisión de la entrevista de Augusto Rabié en Radio Radiorá y la publicación de su artículo de opinión en Diario La Naranja?**

La pregunta trasciende el esclarecimiento de los hechos del caso hipotético.

12. ¿Existió alguna muestra de falta de independencia judicial durante los procedimientos mantenidos en el plano interno?

La pregunta trasciende el esclarecimiento de los hechos del caso y se dirige a elucidar conclusiones sobre el fondo de la controversia jurídica.

13. ¿Ha existido un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Radiodifusión, hasta la presente fecha, respecto del expediente enviado por el Tribunal Regional de Amaurota en el año 2000?

Hasta la presente fecha no se ha obtenido un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Radiodifusión.

14. ¿ En algún momento las presuntas víctimas hicieron uso de la acción de amparo o cualquier otro mecanismo similar para tratar la vulneración de sus derechos?

Todos los mecanismos judiciales empleados en el plano interno se reducen a los mencionados en los hechos del caso.

15. ¿A qué se refirieron las “actividades de esparcimiento” del párrafo 10 de los hechos del caso?

Los documentos sólo hablan de “actividades de esparcimiento”, sin aclarar la naturaleza de las mismas.

16. ¿Algún funcionario público se encontraba involucrado en las “actividades de esparcimiento” que se demostraban en los documentos de prueba?

Remítase a los párrafos 9, 10 y 11 de los hechos del caso hipotético.

17. ¿Existieron solicitudes por parte de usuarios de la página www.radio.radiora.arc/ultimas-noticias/ para que se den de baja las entrevistas subidas al portal?

En la sección de comentarios en la página web de la emisora Radiorá, algunos usuarios expresaron su disconformidad a la publicación de la entrevista pero en ningún momento existió un pedido formal para dar de baja el contenido.

18. ¿Diario *La Naranja* publicó o permitió la publicación de algún artículo de opinión por parte de representantes de las empresas petroleras posterior al artículo de Rabié?

No fue solicitado. Por esta razón, de conformidad con el párrafo 20 de los

hechos del caso, la abogada del diario alegó que, en ningún momento se había hecho uso del derecho a réplica.

19. ¿Posterior a la sanción interpuesta por el Tribunal de Amaurota en contra de los medios de comunicación de eliminar la información de los portales de Internet, han existido otras publicaciones en el medio?

Diario *La Naranja* y emisora *Radorá* no emitieron otras publicaciones relacionadas con el proceso de Rabié contra la empresa petrolera, posterior a las sanciones interpuestas por el Tribunal de Amaurota.

20. ¿Ha emitido algún pronunciamiento la Superintendencia de Radiodifusión sobre la publicación de documentos reservados que se determinan en el párrafo 18 de los hechos del caso?

Véase la respuesta a la pregunta aclaratoria N° 13 *supra*.

21. ¿Cuáles han sido las principales decisiones de la Superintendencia de Radiodifusión respecto de medios de comunicación en Amaurota?

La Superintendencia de Radiodifusión tiene pocas decisiones y no cuenta con precedentes claros, consistentes y coherentes.

22. ¿Cuáles fueron las reacciones en las redes sociales sobre la entrevista subida al portal de web del programa www.radio.radora.arc/ultimas-noticias/, que se desprende del párrafo 10 de los hechos de caso?

En redes sociales existió una polarización de opiniones respecto a la entrevista publicada en el portal web de la emisora Radorá. Algunos aplaudieron a la radio por exponer los actos de corrupción por parte de la empresa Morazán y la clase política corrupta, mientras otros criticaron las actuaciones de la emisora y condenaron la actitud de Augusto Rabié.

23. ¿Cuál fue el resultado de las elecciones de 19 de febrero de 2001 que se mencionan en el párrafo 11 de los hechos del caso?

Véase la respuesta a la pregunta aclaratoria N° 8 *supra*.

24. ¿Cuál es la situación actual de Rabié; Diario la Naranja y la Emisora Radorá posterior a las sanciones interpuestas?

Actualmente, los medios de comunicación siguen funcionando sin mayor inconveniente y mantienen su aceptación dentro de Arcadia. Si bien posterior a las sanciones interpuestas en el plano interno atravesaron un periodo difícil tanto a nivel económico como de rating, finalmente pudieron recuperarse. En cuanto a

Rabié, continua siendo una de las figuras principales del STICA pero ya no actúa como su representante legal.

25. ¿Existe responsabilidad solidaria de los medios por sus publicaciones en Arcadia?

Véase la respuesta a la pregunta aclaratoria N° 3 *supra*.

26. ¿Arcadia ha interpuesto alguna reserva respecto algún artículo del PIDCP?

Véase la respuesta a la pregunta aclaratoria N° 7 *supra*.

27. ¿Conoció el Tribunal de Amaurota el proceso penal y administrativo simultáneamente?

Véase la respuesta a la pregunta aclaratoria N° 5 *supra*.